



Fernando y Domingo Lopez Julian procuradores del
 numero desta villa. Ante V. como mejor proceda
 de derecho y arreuerba de otro = Decimos: que ac mu
 chos años q. esta nos desempeñan de la plaza de tales
 juro cura dores cuyo destino mas bien ocupamos enca
 uas de ofi cio q. esta de intereses: siguiendo nos de
 esto los perjuicios q. de jamos a la consideracion de V.
 no podemos menos de recordar q. los gastos precisos
 de conducir los expedientes a los pueblos limítrofes sien
 pre, se han satisfi cho de penas de camara o de propios de
 villa. no otros no podemos continuar sino sena asina
 unestipendio cada vez q. saquemos a buscar abogado; y
 es nosera junto q. saquemos dinero para pagar la bestia
 y mantenernos tras de perder nuestros intereses: en esta
 atencion =

A V. suplicamos se sirva prohibendar en esta razon lo q.
 sea mas conforme a justicia q. pedimos y juramos de
 Obedi = Enmterio q. en las causas de intereses las partes o pleite
 an por si, o por personas extrañas. y no siendo justo q. no
 otros seamos procuradores del numero tan solo para los pe
 tros, y encorcelados = a V. suplicamos q. teniendo en con
 sideracion lo q. esta pre berrido con respecto a los pro
 ra dores del numero, se sirva mandar q. todas las ca

